

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SALUD PÚBLICA E I+D+i EN SALUD POR LA QUE SE ACUERDA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS

Al día de la fecha, la tramitación parlamentaria de la Ley por la que se crea el Instituto de Salud de Andalucía, como una agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ha entrado en su fase final, estando exclusivamente pendiente de su aprobación por el Pleno del Parlamento de Andalucía.

Por otra parte, el párrafo segundo del artículo 56.1 b), de la misma Ley 9/2007, de 22 de octubre, determina que los estatutos de las agencias administrativas se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia y previo informe de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda.


En ejercicio de las competencias que el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, atribuye a esta Secretaría General las competencias relacionadas con la investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de actuación de la Consejería de Salud y Consumo, se está valorando la necesidad y oportunidad de comenzar la elaboración del proyecto de decreto por el que se constituya el Instituto de Salud de Andalucía y se aprueben sus estatutos, con el ánimo de adelantar su tramitación, y siempre quedando a resultas del resultado de la tramitación parlamentaria.

De conformidad con el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento se sustanciará una consulta pública en los términos establecidos en la normativa básica estatal y en la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, a través del portal web de la Junta de Andalucía, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectadas por la futura norma.

En su virtud, y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 1, de 3 de enero de 2017),

RESUELVO




Código Seguro de Verificación: VH5DP6FRVAK5LPP53X4BPZJ3RR862Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	06/06/2024
ID. FIRMA	VH5DP6FRVAK5LPP53X4BPZJ3RR862Q	PÁGINA	1/5
			



La apertura de un trámite de consulta pública previa para la elaboración del proyecto de decreto por el que se constituye el Instituto de Salud de Andalucía y se aprueban sus estatutos.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE SALUD PÚBLICA E I+D+i EN SALUD

Código Seguro de Verificación: VH5DP6FRVAK5LPP53X4BPZJ3RR862Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	06/06/2024
ID. FIRMA	VH5DP6FRVAK5LPP53X4BPZJ3RR862Q	PÁGINA	2/5
			



ANEXO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Del proyecto de decreto por el que se constituye el Instituto de Salud de Andalucía y se aprueban sus estatutos.

ANTECEDENTES DE LA NORMA	<p>El artículo 47.1. 1.ª del Estatuto de Autonomía, que atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre la regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos. Igualmente, el artículo 158 atribuye expresamente a la Comunidad Autónoma la competencia para constituir entes instrumentales para la ejecución de funciones de su competencia.</p> <p>El artículo 54.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que determina la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre los centros y estructuras de investigación de la Junta de Andalucía y a los proyectos financiados por ésta, que incluye, entre otras actuaciones, el establecimiento de líneas propias de investigación, y el seguimiento, control y evaluación de los proyectos; la organización, régimen de funcionamiento, control, seguimiento y acreditación de los centros y estructuras radicadas en Andalucía; la regulación y la formación profesional del personal investigador y de apoyo a la investigación, y la difusión de la ciencia y la transferencia de resultados.</p> <p>El artículo 56.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece la obligación de que los estatutos de las agencias administrativas se aprueben por decreto del Consejo de Gobierno.</p> <p>Encontrándose, a fecha de hoy, muy avanzado el trámite parlamentario del proyecto de ley de creación del Instituto de Salud de Andalucía, una vez emitido el dictamen de la Comisión de Salud y Consumo con fecha 22 de mayo de 2024, y a falta del trámite de deliberación en el Pleno a celebrar en los próximos días, se somete a consulta pública previa este proyecto de decreto por el que se constituye el Instituto de Salud de Andalucía y se aprueban sus estatutos.</p>
PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR	<p>El proyecto de decreto no pretende solucionar problema alguno, sino dar respuesta al mandato contenido en el artículo 56.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que establece la obligación de que los estatutos de las agencias administrativas se aprueben por decreto del Consejo de Gobierno.</p> <p>Los estatutos recogerán los distintos aspectos que se determinan en el artículo 57.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. A saber: naturaleza y régimen jurídico, objeto, adscripción, sede y centros; fines, funciones, principios de actuación y potestades administrativas; organización y estructura interna; régimen de personal; régimen económico-financiero, presupuestario, de intervención, de contabilidad, de control, patrimonial, invenciones y patentes; planificación y actuaciones; y formas de gestión y relaciones interadministrativas.</p>
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE	<p>La norma, con rango de decreto, surge de la obligación contenida en los artículos</p>

Código Seguro de Verificación: VH5DP6FRVAK5LPP53X4BPZJ3RR862Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	06/06/2024
ID. FIRMA	VH5DP6FRVAK5LPP53X4BPZJ3RR862Q	PÁGINA	3/5



SU APROBACIÓN	56 y demás concordantes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
OBJETIVOS DE LA NORMA	Los objetivos que deberá perseguir la norma son: fomentar la investigación, el desarrollo, la innovación, la transferencia, y el emprendimiento en salud dentro del marco del Sistema Andaluz del Conocimiento y del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación; promover la excelencia en la atención sanitaria y el desarrollo profesional; fomentar la formación en materia de salud de la población andaluza, atendiendo especialmente a la cualificación profesional del personal al servicio del Sistema Sanitario Público de Andalucía con carácter prioritario y de otras organizaciones sanitarias; impulsar la generación y gestión del conocimiento en los campos de la salud pública y de la gestión de servicios sanitarios; generar procesos de formación, asesoramiento, cooperación nacional e internacional e investigación; crear espacios de colaboración y redes que posibiliten la gestión del conocimiento, la salud pública, la mejora de las competencias clínicas, investigadoras y de innovación y el buen gobierno de los sistemas de salud; y favorecer la interacción público-privada para el desarrollo de la investigación y la innovación en el ámbito de la salud pública.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	Dado que el artículo 56.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, mandata que los estatutos de las agencias administrativas se aprueben por decreto, no cabe ninguna otra alternativa, ni regulatoria, ni no regulatoria.
ENVÍO DE APORTACIONES	<p>La ciudadanía, así como las organizaciones y asociaciones, que lo consideren oportuno, podrán hacer llegar sus aportaciones sobre</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.c) Los objetivos de la norma.d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. <p>Para lo que se concede un plazo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el portal web de la Consejería de Salud y Consumo.</p> <p>Las aportaciones se harán llegar al siguiente buzón electrónico: consultas.previas.csc@juntadeandalucia.es</p> <p>Sólo serán consideradas las respuestas en las que la persona remitente esté identificada, con nombre y apellidos, o razón social o denominación de la entidad, en su caso.</p> <p>Se deberá indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública previa de la propuesta de estatutos referida.</p>
FECHA DE PUBLICACIÓN	

Código Seguro de Verificación: VH5DP6FRVAK5LPP53X4BPZJ3RR862Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	06/06/2024
ID. FIRMA	VH5DP6FRVAK5LPP53X4BPZJ3RR862Q	PÁGINA	4/5



PERÍODO VIGENCIA	DE	
ORGANISMO		Consejería de Salud y Consumo. Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud.

Código Seguro de Verificación: VH5DP6FRVAK5LPP53X4BPZJ3RR862Q. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	06/06/2024
ID. FIRMA	VH5DP6FRVAK5LPP53X4BPZJ3RR862Q	PÁGINA	5/5
